

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

Radicación : 01108448 00000006 Folios: 7
Fecha (ADM): 2005-06-21 17:01:33
Trámite : 602 PATENTES D 1 REGISTRO/ 602 SUSTITUI
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Expediente No. 01.108.448

Solicitud de Patente de Invención titulada:

**"PROCESO PARA LA FIJACION DE SIGNOS DE IDENTIFICACION POLIMERICOS
SOBRE UN SUSTRATO Y SUS DIFERENTES FORMAS".**

Solicitante: GUSTAVO DAVILA CAMARGO

CAMBIO DE APODERADO

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito poner en conocimiento del Despacho el cambio de apoderado, por lo que solicito a ese Despacho que de ahora en adelante se me reconozca como apoderado de la sociedad solicitante, para tal efecto adjunto a la presente copia auténtica del documento de poder expedido por mi representada.

Atentamente,

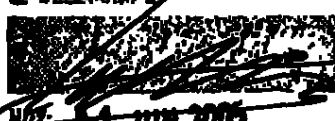


CARLOS R. OLARTE
C.C.No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Poder.

INFORMACIÓN VEINTISIETE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA.

NOTARIA EL ANTERIOR ESCRITO DICIENDO A:
Med. Calvina y Carrero
27 FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
ANTE EL SUSCRITO NOTARIO VEINTISIETE
DE SANTAE DE BOGOTÁ POR:
Calles 12, Olarte.
CON C.C. *19.782.944/01* C.P. *74.195.851*
Y ADENAS DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES CERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO
AUTORIZA FUE PUESTA POR EL
EL DECLARANTE:

NOT. *11 JUN 2005* HUELCA
MARIA EUGENIA ROJAS DE URUETA
NOTARIA VEINTISIETE
REPÚBLICA DE COLOMBIA



19

Calle 62 No 10-84 • PBX 640 19 19 • Telefax 543 07 41
Escrituración 543 10 16 Registro Civil 542 07 42
315 - 219 19 19 Conciliaciones 346 61 72
300 - 219 99 19 Remates 346 26 66

Certificación electrónica - Firma Digital 314 16 81

Su escritura por Internet **www.notaria19.com**

E-mail **notaria 19@notaria19.com**

E-mail privado notario **notario19bogota@hotmail.com**

CUENTA NUMERO UNO

LA ESCRITURA N° **03768**
28 DE ABRIL DEL AÑO 2005

ACTO O CONTRATO

PRESENTE

PRESENTE
D. CAMARGO GUSTAVO
D. CARLIA CARLOS REINALDO Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA

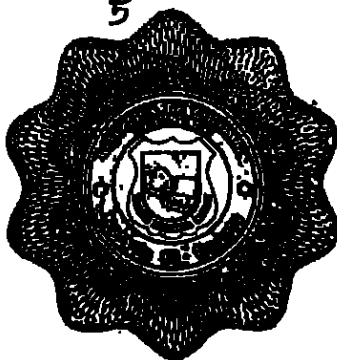


BOGOTÁ

Norberto Salamanca F.
Notario

Unión Internacional del Notariado Latino

NS 00172791



NOTARIA 19 - BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 3768.-----

TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO.-----

FECHA: ABRIL-28-2005.-----

ABRIL VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005).-----

ACTO : PODER ESPECIAL.-----

DE: GUSTAVO DÁVILA CAMARGO, c.c.19.345.777 de Bogotá
A FAVOR DE:-----

1.-CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, cc. 79.782.747 de Bogotá.-----

2.-JAMES IAN RAISBECK LLINAS, cc. 79.376.996 de Bogotá.-----

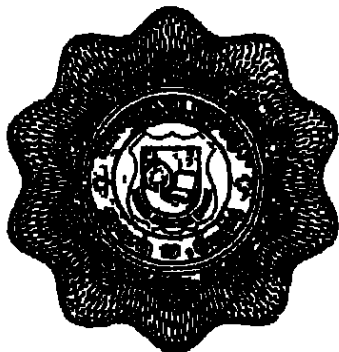
3.-ANA MARIA FRIERI DEL CASTILLO, cc. 45.483.209 de Cartagena.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de ABRIL del año dos mil cinco (2005) ante mi, NELCY NATALIA MUÑOZ ARIAS, NOTARIA DIEZ Y NUEVE (19) DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, ENCARGADA, se otorgo escritura en los siguientes términos:-----

OTORGANTE COMPARECIENTE CON MINUTA ESCRITA NOTARIA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2005
GUSTAVO DÁVILA CAMARGO, varón, colombiano, menor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.345.777, de Bogotá D.C, estado civil casado con sociedad conyugal vigente; declaró que otorga-----

1.- CARLOS REINALDO OLARTE GARCIA, varón, colombiano,





otorgar poderes a quienes vayan a representarme judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles

así mismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE

1.- Política de privacidad la otorgante, expresamente declara que **NO** autoriza la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaria 19 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley

2 Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, numero correcto de sus documentos de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado -

3 Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud

4 - Conoce la ley y saben que el notario responsable de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, por medio de la verificación de las declaraciones de los otorgantes, garantiza la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento

5 - Sólo solicitará correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley

NOTARIA 19 BOGOTA
Rafael A. Rodríguez G
C.R. 19.001.1995 - PA 4248

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO por la otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley El Notario lo autoriza y da fe de ello

Instrumento elaborado papel notarial números NS 00172791, 'S 00172858 NS 00172857.

Enmendado: "ELP": SI VALE.

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ <u>Patricia E</u>	RADICÓ <u>Patricia E</u>
DIGITÓ <u>Nydia Vello</u>	VOBO <u>McGinola S</u>
IDENTIFICÓ <u>Olindo / 1-4-2</u>	FUELLAS/FOTO P C <u>C. L. L. P.</u>
LIQUIDÓ 1 <u>1-4-2</u>	LIQUIDÓ 2 <u>—</u>
REV/LEGAL <u>McGinola S</u>	CERRÓ <u>McGinola S</u>
ORGANIZÓ <u>Ricardo S</u>	


GUSTAVO DÁVILA CAMARGO

CC 19.345 777 de Bogotá

TELÉFONO 417 2417

DIRECCIÓN Era 55 A # 5-44

E-MAIL gustavo.davila.7@hotmail.com

ESTADO CIVIL Casado, con sociedad
conyugal vigente

LA JUDICIA NOTARIA VEINTISIETE (21) DC
CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTÁ
HACE CONSTAR
Que esta fotocopia coincide con una copia
auténtica que se ha tenido a la vista
02 MAY 2005



8
91

NOTARIA 1ª DE BOGOTÁ

Norberto Salazar F. - Notario

NIT. 9.33.702 - 9

Código Super Notariado 1100100019

CALLE 63 No 10 - 03 FAX 342 0742 FAX: 343 0741

3768

NOTARIA 1ª DE BOGOTÁ
Norberto Salazar F.
Código Super Notariado 1100100019

Fecha: 28 de ABRIL de 2005 FACTURA DE VENTA N° 036479

Injunta: ABRIL 28 de 2005 ESCRITURA N° 037461
 (contenida): DAVIDA ORRADO GUSTAVO Mt. 19,345,777
 OLARTE GARCIA CARLOS REINALDO Y OTROS Mt. 79,782,747

Acto o contrato: PODER
 Número de serie: 04424-2005 Observaciones:

L E G I S L A C I O N

DERECHOS NOTARIALES

NOTAFI N° 1 Resol 6810/2004..... \$ 35,060

DERECHOS DE ESCRITURACION

Copia de la matriz 3 \$ 4,920
 Copia(s) de 5 hojas \$ 8,200
 Simple(s) de \$
 Inscripciones \$
 Cancelaciones \$

DERECHOS DE ESCRITURACION \$ 13,120
 TOTAL DERECHOS NOTARIALES Y ESCRITURACION..... \$ 48,180

IMPUESTOS E IMPUESTOS

IVA \$ 7,709
 Superintendencia de Notariado y Registro \$ 2,925
 (venta especial) para el Notariado \$ 4,925
 TOTAL IMPUESTOS E IMPUESTOS \$ 15,559

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 63,739
 TOTAL VALOR ABOGADO \$ 61,739
 PAGAR POR CUERPO COD.

Esta factura se anula en todos sus efectos a una letra de cambio. Art. 774 del Código de Comercio. La mora en el pago causará intereses a la tasa máxima permitida por la Ley.

Aceptada

COPIA NOTARIAL
 CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ
 MACE CONSTA A BOGOTÁ
 CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTÁ
 PAGADO NOTARIAL
 28 ABR 2005
 OMBRE DE NOTARIO

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
 IVA - Regimen Común - Actividad económica 304 - Factura emitida por Computación - Notario 1ª Bogotá

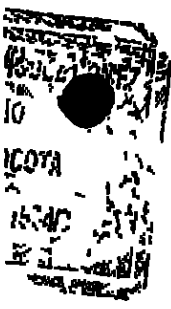
191

7
99

N rberto Salamanca F

Notaría 19 – Bogotá

Barbero Acosta
311 2191819
No. 124



NOTARIA 19 – BOGOTA

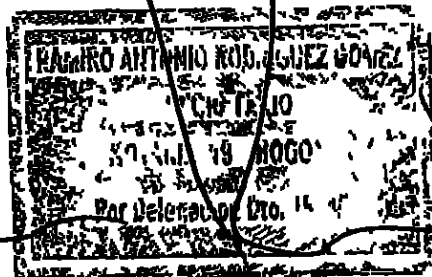
**ES FIEL Y PRIMERA (1) FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA N° 3768 DE FECHA 28 DE ABRIL
DE 2005 TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN
CINCO (5) HOJAS UTILES DE PAPEL COMUN AUTORIZADO
(DECRETO 960/70 ART 80 - MODIFICADO ART 42 DEC 2163/70 – ART 41 DEC
2148/83) CON DESTINO**

NUESTRO USUARIO

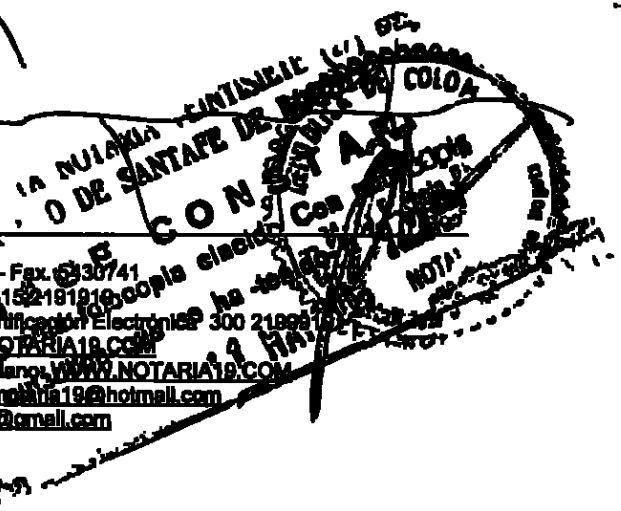
BOGOTA D.C

28/04/2005

PROTOCOLO 2°



CL. 1713/2005
N. 124



Calle 82 No. 10-84 PBX. 8401919- 5420742 – Fax. 5330741
Escrituración 5431016 – 5945015 - Cel. 3152181819
Conciliaciones. 3462666 - Remates 3466051 Firma Digital – Certificación Electrónica 300 21991819
Celular 311 2191819 - E-mail NOTARIA19@NOTARIA19.COM
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano WWW.NOTARIA19.COM
Chat y videoconferencia sobre asuntos notariales chatnotaria19@hotmail.com
E-mail privado Notario norbertosalamanca@hotmail.com

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No 01-108448

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO

EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 521, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2002,

EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 29 DE ENERO DE 2003

NOTA Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS

SI X

NO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá D C , Octubre 28 de 2005

Doctor
CARLOS OLARTE
Apoderado de **GUSTAVO DÁVILA CAMARGO**

ASUNTO	Radicación	01-108448
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	10307
	Folios	005

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1 Documentos estudiados

- A** Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 6 a 10 del expediente correspondiente a la solicitud en estudio, tal como fue radicado al inicio del trámite
- B** Se tomaron en cuenta los dibujos de los folios 12 a 29
- C** El capítulo reivindicatorio tomado en cuenta para el presente estudio comprende 5 reivindicaciones y se encuentra en los folios 10 a 11, tal como fue radicado al inicio del trámite
- D** Conforme lo establecen los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 19 de diciembre de 2001, en el momento de la radicación no se reclamó prioridad

2 Objeto de la Invención

- A** Las reivindicaciones 1 a 5 de la solicitud en estudio se refieren a un proceso para la fijación de signos de identificación poliméricos sobre un sustrato caracterizado porque comprende las siguientes etapas a) selección del sustrato que puede ser una prenda polimérica, de algodón o mezclas de las mismas, b) elaboración del signo de identificación, seleccionado de letras, números, símbolos, logos, escudos, emblemas, etc o sus combinaciones, recortados o troquelados inmatenai reflectivo de cloruro de polivinilo u otro polímero al igual que las respectivas siluetas, cuando sea el caso, recortadas o troqueladas en PVC de color contrastante, c) fijación del signo o figura del punto anterior sobre el sustrato, mediante sellado por medio de electrofrecuencia, radiofrecuencia, termofrecuencia o sistemas análogos, que permiten la unión integral entre las múltiples capas del signo de identificación con la superficie del sustrato, conformándose un sello liso a la temperatura de fusión de las capas poliméricas comprendida en un rango de 120°C a 150°C d) una vez alcanzada la temperatura el tiempo de sellado para la fijación del signo de identificación está en un rango de 5 a 9 segundos de exposición, e) terminado el tiempo de exposición se invierte el proceso de electrofrecuencia para realizar un

enfriamiento durante un período de tiempo de 7 segundos

- B El objeto de la solicitud se puede clasificar según la clasificación internacional como D06P3/79 y A 41 D 13/00

3 Claridad de la Solicitud

- A El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece "la descripción deberá divulgar la invención de una manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es lo suficientemente completa y clara por las siguientes razones

- En el párrafo donde se explica el estado de la técnica no quedan suficientemente claro cuáles eran las desventajas de los procesos conocidos en el momento de la invención. Se menciona el uso de una capa "clear" sin especificar por qué eso es una desventaja
- Se menciona que el coser con hilo el signo de identificación es una desventaja pero esta dificultad ya se había superado mucho antes en una patente del mismo solicitante en donde emplea electrodos para sellar el signo. En general, el solicitante no hace un estudio completo del estado de la técnica en el momento en que hizo su invención. No menciona, por ejemplo, las patentes de las cuales es titular ni aquellas que han sido solicitadas por otros inventores. No explica en qué consiste un proceso de electro-, termo- o radiofrecuencia
- Como ventaja del proceso reivindicado se menciona que puede haber una pluralidad de posibles combinaciones entre las múltiples capas que conforman pero tampoco se explica por qué esto es una ventaja técnica. También se menciona el mejoramiento de la nitidez pero esto no queda demostrado en la descripción por medio de ensayos o mediciones. Tampoco se cuenta con datos numéricos que demuestren que el anclaje y la vida útil del signo y el sustrato hayan mejorado. Tampoco ha allegado datos sobre la resistencia ante la luz solar del objeto fabricado mediante el proceso reivindicado
- Se requiere que el solicitante explique con máxima claridad las ventajas del proceso reivindicado frente a la tecnología anterior y que demuestre con ayuda de resultados de ensayos que ha logrado mejorar el proceso
- No es claro en qué consiste el paso de "invertir el proceso de electrofrecuencia para realizar un enfriamiento". ¿Significa eso que se desconecta el equipo durante 7 segundos? No se entiende por qué en el paso de "invertir" se menciona sólo el proceso de electrofrecuencia. ¿por qué no se "invierten" también los procesos de electro- y radio-frecuencia? ¿qué quiere decir el solicitante con la palabra "invertir"? Según la descripción, esos equipos de termofrecuencia, radiofrecuencia, etc. tienen como único fin garantizar una temperatura de 120°C a 150°C
- No es claro a qué se refiere la expresión "high-density" que está escrita en el párrafo del "estado de la técnica", en el folio 6. No es claro cómo se dice en castellano el "clear" ni es claro a qué se refiere con eso el solicitante
- No son claras de qué son las "múltiples combinaciones de acuerdo con el

electrodo" que se mencionan en el folio 7. La redacción obliga al lector a especular sobre el sentido de lo escrito. No se entienden tampoco las combinaciones de materiales porque en realidad no se mencionan sistemáticamente todos los materiales. Queda la duda si la silueta perimetral está hecha de un material diferente al cloruro de polivinilo. En la descripción detallada no se indica qué materiales "reflectivos" se han usado. No se indican cuáles son los colores contrastantes. No se indica exactamente de qué manera se forma el surco mencionado que, según el solicitante, mejora el anclaje. No se indican las ventajas específicas de emplear múltiples combinaciones de materiales y de formas de aplicación del sello.

- El segundo párrafo del folio 8 no es claro. No es completamente claro a qué se refiere el solicitante con las palabras "silueta entenza". La descripción es demasiado escueta. El solicitante no es explícito en la definición de los materiales a usar, en el significado de las palabras que emplea. Parece que el solicitante emplea la palabra "sello" indistintamente para referirse al proceso de sellar y al resultado de haber sellado. De allí que la redacción no permita entender completamente de qué se trata el proceso que reivindica. Allí mismo, en el folio 8, se puede leer "estando dicha silueta ubicada en la parte inferior o superior". No se entiende a la parte superior o inferior de qué se está refiriendo el solicitante.
- En la parte de la descripción titulada como "descripción detallada de la invención" faltan muchos detalles para comprender el objeto de la solicitud. Allí el solicitante se limita a enumerar las "posibles combinaciones de acuerdo al electrodo" sin explicar combinaciones de qué (¿!). Además se indica que "se pueden obtener un sinnúmero de posibles combinaciones de dichas combinaciones", lo cual no tiene mucho sentido. También se indica "pero donde se puede observar en detalle" y no dice qué se puede observar en detalle.
- Así, la "descripción detallada de la invención" sólo enumera los diferentes tipos de sello (¿procedimiento de sellar o resultado de sellar?) y las formas de aplicación del sello según la "conformación del signo". No es claro qué entiende el solicitante por conformación del signo. De la lectura se podría imaginar, lo cual no puede ser función del examinador, que configuración es "la combinación de materiales como siluetas y signo o figura en material reflectivo". Aquí de nuevo queda la duda de asimilar la palabra "silueta" a un material. El lenguaje debe ser totalmente preciso. Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua (DRAE) silueta es un dibujo sacado siguiendo los contornos de la sombra de un objeto o una forma que presenta a la vista la masa de un objeto más oscuro que el fondo sobre el cual se proyecta. Entonces, no es posible entender una silueta como un material. Tal vez una silueta se elabore de un material. Pero en tal caso se debe definir nuevamente de qué material se trata. También es preciso definir a qué se refiere el solicitante con la expresión "silueta de contorno y/o enteriza". Así las cosas, el segundo párrafo del folio 9 no es claro.
- No se entiende qué significa la expresión "a ras del material reflectivo".
- En general, no se menciona en qué consiste el efecto inesperado logrado gracias a la invención ni se indican los valores cuantitativos que soporten dicho efecto técnico. Se espera que el solicitante ilustre con ejemplos algunas realizaciones preferidas de su invención gracias a las cuales quede perfectamente claro cómo se superaron las dificultades que existían en el estado de la técnica.

De acuerdo con lo anterior, la descripción no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486

B En el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina se establece "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple." En el artículo 51 se establece además "El alcance de la protección conferida por la patente estará determinado por el tenor de las reivindicaciones."

I Las reivindicaciones no están enteramente sustentadas por la descripción. En la reivindicación independiente el proceso se reivindica por la selección del sustrato, la elaboración del signo, la fijación del signo a una temperatura determinada y a unos tiempos determinados. Nada de esto se menciona en la "descripción detallada de la invención", en la cual sólo se hace hincapié en las formas de disponer los materiales y los diferentes sellos. Tampoco se menciona en detalle en la descripción cómo es "invertir el proceso de electrofrecuencia". La reivindicación independiente contiene características que ni siquiera se encuentran en la "descripción detallada de la invención".

II La temperatura del proceso de sellado parece obvia porque depende de la naturaleza del polímero: si la temperatura del electrodo no alcanza la temperatura de fusión del polímero, éste no se va a fundir con el material del sustrato y con los otros materiales que se combinan. Si la temperatura es demasiado alta, el polímero va a chorrear perdiéndose la forma del signo y sustrato o va a quemarse. Luego no tiene mucho sentido caracterizar el proceso por la temperatura de fusión de los polímeros.

III Así como en la descripción, no se entiende de qué se trata el "invertir el proceso de electrofrecuencia".

IV En la reivindicación 2, dependiente de la 1, se menciona un electrodo que ni siquiera había sido mencionado en la reivindicación independiente. Las reivindicaciones deben ser claras por sí mismas.

V No es claro, ni en la descripción ni en las reivindicaciones, cómo es que realmente se forma un surco en la opción c) de combinación de materiales. Se dice que "al realizar el sello se genera un surco". No se ha encontrado ni entendido cómo se obtiene ese resultado. El objeto de una reivindicación se debe caracterizar por la forma de obtener el resultado y no por el resultado mismo.

VI Así las cosas, no está claramente definida la materia a proteger.

De acuerdo con lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad según lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486. El solicitante deberá anexar un nuevo capítulo reivindicatorio con todas las correcciones aquí

requeridas

4 Determinación del estado de la técnica

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida "

"Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40"

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 19 de diciembre de 2001, es decir la fecha de presentación de la solicitud ante esta Superintendencia

Puesto que se tienen las dudas mencionadas sobre claridad y definición de la materia a proteger, esta oficina no realizará una búsqueda exhaustiva mientras no se aclare y se corrija el texto de la solicitud

5 Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la circular única No 10 de 2001

ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 03 NOV 2001

CONCEPTO TÉCNICO Número 1723	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202043
--	--